#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



# Resolución Directoral Nº 2 /5 -2017-MINAGRI-PSI

Lima.

0 2 JUN. 2017

#### VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitada por el Consorcio San Lorenzo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

## CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 008-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 14 de abril de 2016, el Contrato Nº 009-2016-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Lorenzo (en adelante el Contratista) integrado por las empresas Contratas y Obras San Gregorio S.A. Sucursal del Perú, Guamar S.A. Sucursal del Perú, y Reyes Constructora S.A.C., para la ejecución de la Obra "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho", por la suma de S/ 10 870 529,56, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 054-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de febrero de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por 142 días calendario, solicitada por el Contratista;

Que, asimismo, por la Resolución Directoral Nº 091-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de marzo de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 por 94 días calendario, solicitada por el Contratista, sustentada en la necesidad de aprobar el Expediente del Adicional de Obra y Deductivo Vinculado 01, cuya demora viene afectando los 03 frentes de la obra: Yanaccocha Grande, Yuraccyacu y Yanaccocha Chico, manteniéndose inalterable el término del plazo de ejecución contractual para el 03 de junio de 2017;

Que, por la Carta N° 013-2017-CSL/RL/DT, presentada el 12 de mayo de 2017, al Consorcio Supervisor SGL, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 160 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en "Los efectos adversos causados por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo







de Yuraccyacu, en la ejecución de las partidas contractuales programadas, los mismos que han afectado el programa de ejecución de obras respecto al inicio y fin de las actividades y productividad prevista en los avances de obra"; asimismo, acompaña un cuadro con la descripción de partidas afectadas de la zona Yuraccyacu por la causal invocada, y adjunta como medio probatorio, copias del cuaderno de obra pertinentes, constancia, fotos, reporte del SENAMHI, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 39-2017/CONS/SGL/PSI, ingresada por la mesa de partes de la Entidad el 19 de mayo de 2017, el referido Consorcio Supervisor remite el informe a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión luego del análisis realizado concluye lo siguiente: 1) "Los artículos 40°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el marco legal para el reconocimiento de una ampliación de plazo, así como el procedimiento de su formulación, para ser evaluado bajo las formalidades del Reglamento"; 2) "En concordancia al artículo 196º del RLCE, el Contratista si formuló consulta mediante el cuaderno de obra al supervisor. Por su parte la Supervisión, elevó documentación a la entidad, PSI, sobre la problemática que se presentaba por la fuertes lluvias en los frentes de trabajo": 3) "Analizando los cronogramas vigentes, Diagrama Gantt y Pert CPM, se observa que las partidas de la Presa Yuraccyacu, si afectan el cumplimiento de las ruta crítica del proyecto"; 4) "Los reportes del SENAMHI y documentación anexada al informe de Ampliación de Plazo Nº 03 son concordantes con los registros del cuaderno de obra en relación a la presencia de precipitaciones pluviales en la zona de trabajo": 5) "En aplicación del artículo 200 inc.1 y artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con las causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", esta Supervisión recomienda a la Entidad declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03 por 160 días calendario, al estar afectándose la ruta crítica de la obra...";

Que, con el Informe Técnico N° 015-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, del 26 de mayo de 2017, la Ingeniera Yeny Rosalia Charqui Pineda, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Nº 03 así como el informe de la Supervisión, indicando que de acuerdo al calendario de ejecución de obra vigente (Cronograma de obra inicial), a partir del 27 de noviembre de 2016, estaba programado la ejecución de la partida genérica: 02.05.02 CONSTRUCCION TERRAPLEN DE PRESA, la misma que consta de las siguientes Sub partidas: 02.05.02.05, 02.05.02.06, 02.05.02.07, 02.05.02.08, 02.05.02.09, así como de la partida genérica 02.05.03 IMPERMEABILIZACION Y PROTECCION DE TALUDES, que comprende las Sub partidas: 02.05.03.01, 02.05.03.02, 02.05.03.03, 02.05.03.04, 02.05.03.05, 02.05.03.06 y 02.05.03.07, las mismas que no se ejecutaron debido a las constantes precipitaciones pluviales, afectando el calendario de obra vigente, debido a que se encuentran en la ruta crítica de la obra; sin embargo, indica que según los asientos del cuaderno de obra Nros. 474, 478, 482,484, 493, 518, 526, 528, 530, 531 y 532, citados por el Contratista a través de su Residente, se establece que las precipitaciones pluviales han sido constantes así como su ocurrencia fue durante todo el día, pero también se dejó constancia de los trabajos que se han ejecutado durante dicho periodo, los mismos que han sido valorizados conforme a la documentación tramitada, determinándose que la ocurrencia de las precipitaciones pluviales antes señaladas, no han impedido en su totalidad el avance de la obra;

Que, asimismo, la citada profesional de Seguimiento y Monitoreo señala, que las precipitaciones pluviales ocurridas en los meses de noviembre, diciembre enero, febrero y marzo han concluido, por lo que el contratista debió solicitar la ampliación de plazo 15 días







### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



## Resolución Directoral Nº 2/5 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

después de superado el hecho generador, además de advertirse que durante los referidos meses el contratista contó con frentes de trabajo, según se verifica de las valorizaciones tramitadas, por lo que, corresponde analizar el efecto que causaron las precipitaciones pluviales durante el mes de abril, además de advertirse que el mismo, su frente de trabajo fue reducido al haberse valorizado solo el 1.41%;

Que, en esa línea señala, de los asientos del cuaderno de obra Nros. N°510, 514, 515, 518, 519, 526, 527, 528, 529, 530 y 531, 532 y 538, se verifica la ocurrencia de precipitaciones pluviales que han causado dificultades en el desarrollo de los frentes de trabajo, cuantificándose en 13 días calendario dicha afectación; por lo que, luego del análisis realizado, concluye recomendando aprobar parcialmente solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 13 días calendario, sustentada en la afectación de las partidas programadas en el calendario de ejecución de obra, derivado de las precipitaciones pluviales intensas en la zona de trabajo y en toda la Región Ayacucho, conforme se sustentan en el registro pluviométrico que se solicitó a la estación pluviométrica más cercana a la obra, documentaciones anexadas a la solicitud de ampliación de plazo y ratificados por la Supervisión, y conforme los asientos del cuaderno de obra antes referidos, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 16 de junio de 2017;

Que, por el Informe Nº 1373-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 01 de junio de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe técnico referido precedentemente, emite opinión técnica, declarando procedente parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 03 por 13 días calendario, solicitada por el Contratista:

Que, con el Memorando N° 1624-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de junio de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, y en base a los los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobarla parcialmente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 334-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 02 de junio de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el contratista ampara su solicitud se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, las áreas técnicas han estimado en 13 días calendario la afectación de la ruta crítica por la causal invocada; por lo que, estando al análisis realizado y a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 13 días calendario, solicitada por el Contratista;

Resectorial de Agentino de Cartifica de Cart





Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 03 por trece (13) días calendario solicitada el Consorcio San Lorenzo a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanaccocha Grande, Yanaccocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho", ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 16 de junio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a Contratista el Consorcio San Lorenzo, Consorcio Supervisor SGL, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

A VOBO CONTROL PSI

Registrese y comuniquese.

Programa Subsectional de Imigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Elecutivo